

PS-92-2023
CONSEDOC No.- 47274-EXT

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PUERTO MURIALDO DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "CONSOLIDACION DE LA RED VIAL PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO DEL CANTON LORETO."

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta Provincial de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 089-MO-P-GADPO-2023 emitida el 29-05-2023; por otra parte la señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, en calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, cantón Loreto, Provincia de Orellana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1 ANTECEDENTES

1. Con oficio No 0109-GADPRPM-2023 suscrito el 14-09-2023, la señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, Presidenta del GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo del cantón Loreto, SOLICITA A LA SEÑORA Prefecta la delegación de competencia para poder planificar , construir y mantener el sistema vial, delegación que solicita para el lapso de cuatro años , para lo cual ingresa el proyecto "CONSOLIDACION DE LA RED VIAL PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO DEL CANTON LORETO."
2. La señorita Jessica Noemi Aroca Cariapuma, Tesorera-Secretaria del GAD Parroquial Puerto Murialdo CERTIFICA: Que en el presupuesto para el ejercicio económico del año 2023 consta y en los presupuestos de los años 2024, 2025 y 2026, constará el valor de USD. 773.304,41, para el proyecto "CONSOLIDACION DE LA RED VIAL PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO DEL CANTON LORETO" con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARI	DENOMINACION	VALOR
73.04.04	MAQUINARIA EQUIPO	USD. 274.045,94
73.02.55	COMBUSTIBLE	USD. 205.847,04
71.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	USD. 285.571,43
77.02.01	SEGUROS	USD. 4.840,00

3. Con guía de recepción de documentos suscrita el 14-09-2023 - CONSEDOC N° 47274, el Abg. Stalin Merino , Secretario General y Delegado de Prefectura, dispone a la a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar el análisis e informe referente al pedido de la señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, Presidenta del GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo,
4. Con Informe No 001-JACC-CGOP-GADPO-2023 del 14-09-.2023, el Ing. José Eduardo Rivas Recalde, Jefe de Administración de convenios y contratos de obra pública, manifiesta lo siguiente:

TRAMOS DE VÍA	TRABAJOS A REALIZAR					
	APERTURA		LASTRADO		MANTENIMIENTO	
	LONGITUD (M)	LONGITUD (KM)	LONGITUD (M)	LONGITUD (KM)	LONGITUD (M)	LONGITUD (KM)
COMUNIDAD BAJO HUINO SUB CENTRO SUYUNO	750.00	0.75	750.00	0.75		
COMUNIDAD BAJO HUINO VIA PRINCIPAL					8,000.00	8.00
COMUNIDAD AGUAS COLORADAS					6,000.00	6.00
COMUNIDAD CENTRO HUINO VARIOS RAMALES	2,500.00	2.50	2,500.00	2.00		
COMUNIDAD TURUPUNTA					5,000.00	5.00
SUB CENTRO SUYUNO					3,000.00	3.00
COMUNIDAD FANO MANTENIMIENTO DE ACCESO DE INGRESO A LA MINA					2,000.00	2.00
COMUNIDAD ALTO HUINO-POZO A BARRIO GUAYUSA					1,000.00	1.00
COMUNIDAD ALTO HUINO-BARRIO SAN SILVERIO-BARRIO SAN AGUSTÍN	1,250.00	1.25	1,250.00	1.25		
COMUNIDAD SAN LORENZO 2 LINEA	1,000.00	1.00	1,000.00	1.00		
VÍA COMUNIDAD TURUPUNTA						
BAJO PUERTO EL SOL-ASOCIACIÓN LAS MINAS			500.00	0.50		

INGRESO A MINA PUERTO EL SOL			1,000.00	1.00		
PUERTO EL SOL	200.00	0.20	200.00	0.20		
COMUNIDAD SAN CARLOS-2 LINEA			2,000.00	2.00		
COMUNIDAD SAN CARLOS-2 LINEA 2			1,500.00	1.50		
COMUNIDAD SAN CARLOS			1,500.00	1.50		

DESARROLLO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana a través de la Coordinación General de Obras Públicas pretende fortalecer a la Provincia mediante el programa de Mejoramiento de la vialidad en la Provincia de Orellana.

Para que la Junta Parroquial pueda continuar con la ejecución del proyecto denominado: **"CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO DEL CANTÓN LORETO"**, es necesario e imprescindible que cuente con la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA**, en virtud que se realizará trabajos en las diferentes comunidades de la Parroquia, conforme se detalla:

COMUNIDAD EL INCA CUARTA LINEA	1,000.00		1.00	1,000.00	1.00		
COMUNIDAD EL INCA ESTERO RIO GREFA	1,000.00		1.00	1,000.00	1.00		
COMUNIDAD EL INCA SEGUNDA LINEA	400.00		0.40				
TOTAL	8,100.00		8.10	14,200.00	14.20	2,800.00	28.00

CONCLUSIÓN:

Cabe recalcar que, la Junta Parroquial ejecutará el proyecto de **"CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO DEL CANTÓN LORETO"**, por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias solicitada por la Junta Parroquial.

Forma de ejecución: Administración Directa
 Administrador de Convenio: Ing. Jefferson Castillo -Profesional de Obras Públicas
 La fiscalización de la Obra: Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.

La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente Presupuesto Referencial y el plazo de ejecución de la obra:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	MONTO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PUERTO MURIALDO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	48,683.87
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	196,000.00
	COMBUSTIBLE	183,792.00
	PERSONAL OPERATIVO	285,571.41
	SEGURO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	7000.00
TOTAL		\$ 721,047.30
PLAZO		
4 AÑOS		

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted señora Prefecta, autorice a Procuraduría Síndico para que emita la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** correspondiente a la Junta Parroquial Puerto Murialdo del Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

- Con Informe N° 709-CGOP-GADPO-2023 de 20-09-2023, el Ing. Stalin Ñacata Guasumba, Coordinador General de Obras Públicas, expone a la señora Prefecta lo siguiente:

En atención al Informe N.º 001-JACC-CGOP-GADPO-2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. José Rivas-Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obras Públicas, concluye y recomienda a la señora Prefecta lo siguiente:

CONCLUSIÓN:

Cabe recalcar que, la Junta Parroquial ejecutará el proyecto de "CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO DEL CANTÓN LORETO", por lo que es necesario proceder con el tramite pertinente para la delegación de competencias solicitada por la Junta Parroquial.

Forma de ejecución: Administración Directa
 Administrador de Convenio: Ing. Jefferson Castillo -Profesional de Obras Publicas4
 La fiscalización de la Obra: Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.

La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente Presupuesto Referencial y el plazo de ejecución de la obra:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	MONTO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PUERTO MURIALDO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	48,683.87
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	196,000.00
	COMBUSTIBLE	183,792.00
	PERSONAL OPERATIVO	285,571.41
	SEGURO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	7000.00
TOTAL		\$ 721,047.30
PLAZO		
4 AÑOS		

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, solicita a la señora Prefecta , autorice a la Procuraduría Síndica , realizar el trámite correspondiente para otorgar la delegación de competencia a favor del GAD parroquial Rural Puerto Murialdo, cantón Loreto, Provincia de Orellana

6. Con memorando No 3694-SG-GADPO-2023 suscrito el 20-09-2023, la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, autoriza a la Procuraduría Síndica, realizar el trámite correspondiente para la delegación de competencia para ejecutar el proyecto "Consolidación de la red vial promoviendo el desarrollo de las diferentes zonas de la parroquia Puerto Murialdo del cantón Loreto."
7. La Procuraduría Síndica del GADPO, mediante Informe No 63.PS-2023 del 20 -07-2023, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSION:

De Conformidad a lo dispuesto en el Art. 260 de la Constitución de la República y Art. 279 del COOTAD, es factible que se resuelva favorablemente la solicitud de Delegación de Competencia a favor del GAD Parroquial Puerto Murialdo, para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana - PP-2023"

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo autorice la Delegación de competencia concurrente y la transferencia de recursos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Puerto Murialdo del cantón Loreto, para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana PP-2023."

Por lo ya señalado, la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo.

8. El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesión ordinaria realizada el 26-09-2023, RESUELVE: AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA Y PROCURADOR SÍNDICO, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE MANERA CONCURRENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PUERTO MURIALDO DEL CANTÓN LORETO."

2.2 BASE LEGAL:

La Constitución de la República establece:

Art. 238.- "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 263, literal 2): Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

El COOTAD determina:

Art. 3.- literal b) Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; literal).-Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras la siguiente:
e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas;

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;*

Art. 65 literal c): Entre las competencias del los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales consta la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Art.129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Art. 280.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Art. 281.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.

EL CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO determina:

Art. 28.- Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, otorga la delegación de competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo del cantón Loreto, para ejecutar el proyecto "CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO DEL CANTÓN LORETO."

En la descripción del proyecto se encuentra establecido el cuadro de gastos, los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y presupuesto del mismo, por lo que el GAD parroquial cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes del mismo y ejecutará el proyecto por cuenta propia.

CLÁUSULA CUARTA: AREAS DE COOPERACION:

EL Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se compromete a lo siguiente:

- 1) Otorgar la Delegación de competencia al GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo, para ejecutar el proyecto en mención.
- 2) Realizar a través del administrador, el seguimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito correspondiente.
- 3) Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Puerto Murialdo por su parte se obliga a lo siguiente:

- 1) Ejecutar el proyecto
- 2) Financiar la totalidad del proyecto
- 3) Obtener el permiso o certificación ambiental correspondiente, previa ejecución del proyecto, en caso de inobservancia por parte del GAD parroquial, el GAD Provincial de Orellana se exime de cualquier responsabilidad que pueda suscitarse a causa de la falta del documento en mención.
- 4) Ejecutar por su cuenta y riesgo el proyecto.
- 5) Ejecutar el convenio de conformidad a lo establecido en el proyecto e informes técnicos respectivamente.
- 6) Responsabilizarse por la ejecución del proyecto.
- 7) Suscribir convenios específicos con las comunidades beneficiarias del proyecto
- 8) Suscribir el Acta de Finiquito del convenio una vez culminado el plazo del convenio .
- 9) Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos
- 10) Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio
- 11) Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES MUTUAS. - Al respecto los comparecientes brindarán su apoyo en la medida de los requerimientos y obligaciones establecidas en el contexto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.- El plazo del convenio es de 04 años a partir de la suscripción.

Para el efecto de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando a su momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO. - El Proyecto asciende al valor de USD. 721.047.30 DOLARES, mismo que será financiado por el GAD Parroquial Puerto Murialdo.

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACION Y ADMINISTRACION DEL CONVENIO.- La Fiscalización de la obra estará a cargo del profesional técnico designado por el GAD parroquial y la administración del convenio estará bajo responsabilidad del Ing. Jefferson Castillo - Profesional de Obras Públicas 4. y será de su absoluta responsabilidad velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y /o Entrega Recepción Definitiva según el caso.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA: CESIONES.-El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIALES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal operario que a efecto de cumplir con el presente convenio contrate, existiendo únicamente la autorización de delegación de competencia para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONVENIO.- Podrá darse por terminado el Convenio en las siguientes modalidades:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos:
 - 1) Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
 - 2) Por causas de fuerza mayor
 - 3) Por culminación del plazo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.- El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **Art. 73** No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. **Art. 2.- numeral 8)** Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GESTION ADMINISTRATIVA.- El GAD Rural Puerto Murialdo se compromete a no firmar convenio (s) similar (es) en forma unilateral con otras entidades. De ser necesaria la colaboración de otras entidades, se coordinará con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana con el fin de optimizar la utilización de los recursos económicos disponibles.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes los siguientes:

- 1) Oficio de requerimiento
- 2) Proyecto a ejecutarse
- 3) Informe técnico.
- 4) Copias de los documentos personales de los representantes del GAD Parroquial
- 5) Certificación presupuestaria del GAD Parroquial
- 6) Criterio Jurídico
- 7) Resolución de Delegación de Competencia.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.- Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación que lleven a solucionar sus diferencias, de acuerdo con las Normas de la Ley de Mediación y Arbitraje.

Las controversias no sometidas a los procedimientos de mediación y arbitraje se resolverán en sede Judicial ante el Juzgado de lo Civil que ejerza jurisdicción en el domicilio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.- El convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante un convenio modificatorio, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "las partes" a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado las partes firman en unidad de acto el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad El Coca, el 04-10-2023.

Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DE PREFECTURA

Sra. Dorotea Marlene Shiguango Tanguila
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

1500604085